

VISTO, el proyecto denominado “Proyecto de Modificación del Reglamento de Práctica Profesional Docente de los Profesorados de la Facultad de Ciencias Humanas”, presentado por los miembros de esa Comisión Redactora;

#### CONSIDERANDO

Que dicho Proyecto fue presentado el día 28 de Marzo del corriente año, por los profesores de las prácticas profesionales docentes de distintos departamentos docentes esta unidad académica, en el marco del PIIMEI: una hacia el interior de la Práctica Profesional Docente en los Profesorados de esta Facultad de Ciencias Humanas y presentado por la Secretaria Académica, con fecha 21 de marzo/2016, al Decanato de esta Facultad.

Que fue analizado por la Comisión de Enseñanza del Consejo Directivo, quien, mediante despacho de fecha 28 de marzo/2016, sugiere: aprobar en su aspecto académico la propuesta presentada.

Que, elevado para su tratamiento a la Comisión de Interpretación y Reglamento del Consejo Directivo, la misma interpretó que debían realizarse algunas modificaciones, lo cual fue puesto en conocimiento de la Comisión Redactora.

Que la Comisión Redactora evaluó las propuestas de la Comisión de Interpretación y Reglamento, aceptándolas y modificando la redacción original.

Que, por ello, la Comisión de Interpretación y Reglamento entiende que debe hacerse lugar a las modificaciones propuestas, sugiriendo, mediante Despacho de fecha 1ero. de Septiembre de 2016, lo siguiente: Aprobar el Proyecto denominado “Proyecto de Modificación del Reglamento de Prácticas Profesionales Docentes de los Profesorados de la Facultad de Ciencias Humanas”, presentado por la Comisión Redactora del mismo.

Que para mejor proveer, y de acuerdo a las políticas administrativas acordadas, es necesario contar el texto ordenado del proyecto presentado, dejando sin efecto la Resol. C.D. N° 076/2004.

Que fue aprobado en Sesión Ordinaria de fecha 06 de septiembre de este Consejo Directivo.

Por ello y en uso de las atribuciones que le confiere el Artículo 32 del Estatuto de la Universidad Nacional del Río Cuarto.

EL CONSEJO DIRECTIVO  
DE LA FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS  
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Derogar, en todos sus términos la Resol. C.D. 076/2004.-

ARTICULO 2º: Aprobar la Reglamentación de Prácticas Profesionales Docentes de los Profesorados de la Facultad de Ciencias Humanas, la que se consigna en el único Anexo de la presente.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese. Tomen conocimiento las áreas de competencia, cumplido, archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS A LOS SEIS DIAS DE MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.

RESOLUCION C.D. N° 354/2016

ANEXO  
Resol. C.D. N° 354/2016

Reglamentación Práctica Profesional Docente de los Profesorados de la Fac.  
de Ciencias Humanas

**Artículo 1°) De las condiciones para cursar la asignatura**

Podrán inscribirse para cursar la Práctica Profesional Docente los alumnos que cumplan con los requisitos exigidos por el Plan de estudio de sus respectivos profesorados.

**Artículo 2°) De las condiciones de los alumnos**

2.1. Alumnos regulares: serán aquellos que cumplimenten los requisitos estipulados en el Art. 1 y lo dispuesto por el Régimen general de la UNRC en lo referido a esta condición.

2.2. Alumnos Libres: consideradas las características del objeto de conocimiento de la asignatura, no existirá la condición de Alumno libre.

2.3. Alumnos Condicionales: Se aceptarán alumnos en calidad de Condicionales hasta el llamado de examen del mes de Mayo en las Asignaturas de Práctica de régimen anual, mientras que en las Asignaturas de Práctica de régimen cuatrimestral no existe la condición de Alumno Condicional, de acuerdo con el contenido del Art. 1 de la presente.

2.4. Alumnos Promocionales: Serán aquellos que cumplan con los requisitos estipulados en la Resol. C.S. N° 356/1 y los que determine cada cátedra en particular, en su respectivo programa de la Asignatura.

**Artículo 3°:) De la Asistencia**

3.1. El régimen de asistencia para el cursado de la Asignatura se adecuará a lo estipulado en la Resolución del Consejo Superior N° 356/10, exceptuada la instancia de la Práctica de la Enseñanza y Práctica Profesional Docente propiamente dicha, cuyo régimen de asistencia se prevé en el Inciso 3.2. del presente.

3.2. En la instancia de la Práctica de la Enseñanza y Práctica Profesional Docente en las instituciones escolares, la obligatoriedad de asistencia será del 100%, de no mediar enfermedades o acontecimientos académicos con certificación comprobable.

3.2.1. En caso de que el alumno incurriera en inasistencias, éstas deberán ser debidamente fundadas y fehacientemente acreditadas.

3.2.2. Los fundamentos, certificado médico visado por el Centro de Salud de la UNRC, y probanzas de las inasistencias, deberán ser presentados a los Docentes de la Cátedra dentro de las 24 Hs. hábiles posteriores a la superación

del impedimento, a los fines de no interrumpir la condición de Alumno Regular.

3.2.3. La resolución favorable a la situación planteada garantizará la continuidad del Alumno en la realización de sus prácticas profesionales, pero no lo eximirá del cumplimiento con el número de las Prácticas, las condiciones y los requisitos especificados en el Art. 4° del presente;

3.2.4. Si el Alumno practicante no cumple con lo especificado en el inciso 3.2.2., se suspenderán las actividades de las Prácticas, perdiendo el Alumno la condición de Regular;

#### **Artículo 4°) De las Actividades**

4.1. Las actividades de la Asignatura estarán organizadas en períodos y/o secuencias estipulados por la Cátedra en el mismo año académico. Dichas actividades comprenderán: clases teórico-prácticas, talleres, microexperiencias, prácticas de ensayo, práctica intensiva, instancias de observación no participante y participante, u otras modalidades que se consideren pertinentes para la implementación de la Asignatura.

4.2. Las instancias de Observación y Práctica Profesional Docente propiamente dicha se desarrollarán en instituciones educativas que constituyan el ámbito profesional, respetándose el perfil del egresado y el alcance e incumbencias del título del profesorado al que pertenece el Alumno Practicante;

4.2.1. La Práctica Docente en dichas instituciones tendrá una duración mínima de veinte (20) horas por Alumno, acorde al nivel y modalidad;

4.2.1.1. El mínimo exigido en el acápite anterior podrá reducirse, según criterio del Docente Responsable de la Asignatura, cuando el Alumno Practicante acredite un título docente y/o constancia de haber ejercido o ejercer la Docencia en institución pública o privada, durante un lapso no inferior a dos (2) años en la disciplina en la cual pretende hacer la Práctica Profesional Docente. En ese caso, el interesado podrá solicitar reducción del período de Práctica propiamente dicha a no menos del 50%;

4.3. Aquellos casos no contemplados en el Art. 4°. Incs. 4.1. y 4.2. de la presente, serán tramitados ante la Secretaría Académica de la Facultad de Ciencias Humanas, la que los resolverá de manera conjunta con el Docente Responsable de la Práctica Profesional Docente;

#### **Artículo 5°) De la Evaluación**

5.1. La aprobación de la Asignatura se ajustará a lo establecido en la Resolución del Consejo Superior N° 356/10. La calificación final surgirá como resultado de la ponderación de las evaluaciones de los distintos períodos y/o secuencias estipulados en el programa de la Asignatura.

5.2. Si el Alumno Practicante no cumple con lo especificado en el acápite anterior, se podrá –según el criterio de la Cátedra–, suspender las actividades de la Práctica, perdiéndose la condición de Regular.

#### Artículo 6°) **DE LAS FUNCIONES DEL DOCENTE ORIENTADOR**

6.1. Siguiendo los lineamientos de la Resolución Ministerial Provincial 93/11 (Anexo II), el Docente Orientador podrá:

6.1.1. Acordar, colaborativamente con el equipo formador, el encuadre específico en que se desarrollará la Práctica Formativa;

6.1.2. Acompañar la inserción de los Alumnos Practicantes en el Aula, procurando la integración colaborativa de los mismos, en proyectos institucionales y/o áulicos;

6.1.3. Desarrollar estrategias que promuevan la creación de vínculos saludables entre Alumnos Practicantes y Estudiantes de la Institución;

6.1.4. Orientar a los Alumnos Practicantes en el diseño de las propuestas de enseñanza;

6.1.5. Observar las diferentes instancias de Práctica asumidas por el Alumno Practicante;

6.1.6. Propiciar, a partir de la observación, una devolución acerca del desempeño del Alumno Practicante;

6.1.7. Comunicar al Alumno Practicante y al Profesor de Práctica de manera simultánea, en caso de que surja algún inconveniente sobre el desarrollo de las Prácticas, para coordinar una reunión, abordar lo sucedido y llegar a una resolución, previa consulta con el directivo de la Escuela asociada;

#### Artículo 7°) **FUNCIONES DE LOS EQUIPOS DE PRÁCTICA PROFESIONAL DOCENTE DE LA FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS DE LA UNRC**

7.1. Propiciar encuentros entre Profesores de Práctica Profesional Docente de la UNRC, Alumnos Practicantes y Docentes Orientadores;

7.1.1. Programar y coordinar, junto con el Docente Orientador, el trabajo a realizar por el Alumno Practicante;

7.1.2. Orientar al Alumno Practicante sobre los contenidos de la Asignatura;

7.2. Realizar un seguimiento de las actividades desarrolladas por el Alumno Practicante en la institución educativa;

7.2.1. Supervisar la actuación del Alumno Practicante en la institución educativa donde realiza la Práctica Profesional Docente;

7.3. Promover espacios de vinculación e intercambio entre los centros educativos de Práctica Profesional Docente y la Facultad de Ciencias Humanas de la UNRC;

#### Artículo 8°) **ACERCA DE LA CERTIFICACIÓN A ENTREGAR AL DOCENTE ORIENTADOR**

Los Directores de cada Departamento y el responsable de la Asignatura Práctica Profesional Docente certificarán la actuación del Docente Orientador, conforme al modelo que se presenta a continuación:

UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO CUARTO  
FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS

CERTIFICO que ....., DNI  
N°.....

Maestro de Grado/Profesor  
de.....  
de la  
Institución.....

.....  
ha cumplimentado las funciones específicas de Docente Orientador de  
(N°).... Estudiantes Practicantes de la  
Asignatura.....  
de .....año de la Carrera.....de la Facultad de  
Ciencias Humanas de la Universidad Nacional de Río Cuarto, acreditando un  
total de ..... Horas.

*Firma*

*Firma*

.....

Responsable de Práctica Profesional Docente  
Departamento /Profesorado de.....”

Responsable